

*Acuerdo de 28 de mayo, aprobando otro del Prefecto del departamento de Matagalpa.*

## EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

### ACUERDA:

1º Apruébase el acuerdo dictado por el Prefecto de Matagalpa, cuyo tenor es como sigue.

“ Ldo. José Emiliano Quadra, Prefecto i Subdelegado de Hacienda del departamento—Observande: que el templo en que se dá adoracion al verdadero Dios i se celebran los divinos misterios de la redencion necesita reedificarse: que á mas de esto el número de habitantes que contiene esta villa exige la fábrica de otro templo, i el Gobierno de la República tiene el deber por el artículo 6º de la Constitucion de proteger el culto católico: teniendo plena confianza en los señores don Ramon Gadeas, don Jesus Rivera, don José Eulojio Zelaya i don Simon Asmitia, sujetos recomendables por sus principios religiosos i patriotismo, en uso de las facultades que la lei me concede,—Acuerdo:—1º Créase en esta villa una Junta de edificacion para los efectos arriba indicados. nombrandose al efecto á los señores. Gadeas, Rivera, Zelaya i Asmitia—2.º Esta Junta podrá formar sus planes de arbitrios que remitirá á la Prefectura para solicitar su aprobacion del Poder Ejecutivo—3.º Tomará asiento con voto en esta Junta, el señor Cura beneficiado de esta villa. —4.º Cuando tenga fondos que administrar, la espresada Junta nombrará un Tesorero, quien llevará sus cuentas con la escrupulosidad debida, siendo el Prefecto el que debe glozarlas para su aprobacion—Dado en Jinotega, á 2 de mayo de 1868.—J. Emiliado Quadra.

2º Comuníquese—Granada, mayo 28 de 1868—Guzman.

—o—